



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0223-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso bb), del Artículo N° 330 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, referido a los derechos de los estudiantes universitarios, se establece: "Acceder a becas integrales y a exoneraciones económicas a dos primeros puestos por carrera, por su alto rendimiento académico, según reglamento";

Que el inciso ee), del Art. 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, **referido a los derechos de los estudiantes**, señala: "los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario"; asimismo, el inciso hh) del mismo articulado, establece: "las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma";

Que, mediante Solicitud de fecha 22.FEB.2021, al egresado SINFUARIANO CIERTO TELLO, de la carrera profesional de Educación Primaria, pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y de Título Profesional, por tener la condición de alumno ponderado, al haber obtenido el promedio ponderado acumulado de 15.17;

Que, con el Informe N° 019-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 17.MAR.2021, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa, de acuerdo al Art. 15° del Reglamento de Beneficios para Estudiantes y Egresados de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL, que el estudiante SINFUARIANO CIERTO TELLO ha ingresado a la carrera profesional de Educación Primaria en el año 2016 y ha egresado el año 2020, teniendo la situación académico de invicto, con promedio acumulado de 15.17; por lo que, opina que si procede otorgarle los beneficios que ha solicitado;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 086-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 19.MAR.2021, en atención a los documentos precedentes, manifiesta que, de acuerdo al inciso ee), del artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, concordado con lo establecido en el artículo 9° del **REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, EGRESADO CON PROMEDIO PONDERADOS Y LOS QUE SE ACOGEN A DETERMINADAS LEYES**, aprobado con Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, que prescribe: "Los beneficios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional, son: a. **Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración del pago por concepto de Título Profesional a excepción del caligrafiado y diploma;** (...)", para ser beneficiario de lo contemplado en dicho Reglamento de Beneficios, es necesario contar con el Informe aprobatorio del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, y teniendo en cuenta el Informe N° 019-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 17.MAR.2021, procede la exoneración de pago por derecho de bachiller y de título profesional, a excepción del caligrafiado y diploma, por cuanto la egresada SINFUARIANO CIERTO TELLO, de la carrera profesional de Educación Primaria, tiene el promedio acumulado de 15.17; y de acuerdo a lo establecido en el inciso k), del Artículo N° 110 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones y ámbito funcional del Rector, que señala: "Emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución"; al Reglamento General de la UNHEVAL y al Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; OPINA que corresponde que el Rector emita la resolución rectoral correspondiente;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 0931-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamo y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021,

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0223-2021-UNHEVAL

-02-

a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y de TÍTULO PROFESIONAL, a favor del egresado **SINFUARIANO CIERTO TELLO**, de la carrera profesional de Educación Primaria, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; exoneración que **NO INCLUYE** el costo del diploma y del caligrafiado; disponiéndose que dicho beneficio tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la presente Resolución; ello en mérito al Art. 10º del *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **ENCOMENDAR** a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de actualizar el *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes*, aprobado con la Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, por cuanto dicho Reglamento data del año 2008; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 3º **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.




REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
FCE-UT-DIGA
UPA-UGyT-URCyAA
DAySA
Interesada
Archivo

Le he transcrito a su para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL